

Por último, corresponde señalar que no fue objeto de este trabajo el estado de situación de las cárceles federales que alojan a las mujeres referidas. No obstante ello, y en función de la labor cotidiana de la Procuración, podemos afirmar que las mujeres encarceladas por este tipo de delitos deben afrontar, permanentemente, todo tipo de violaciones de derechos. Además del impacto que el encarcelamiento conlleva para ellas y su entorno, deben padecer la falta de acceso a la salud, distanciamiento familiar, pésimas condiciones de habitabilidad y violencia psicológica y física por parte del personal penitenciario. De este modo se pone en evidencia la desproporcionalidad del castigo y el sinsentido de la prisionalización de estas mujeres.

2. Jóvenes adultos en cárceles federales

El “Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad” de la Procuración Penitenciaria de la Nación, a raíz de un trabajo continuo y exhaustivo puede dar cuenta de los cambios en la política de gestión para jóvenes adultos alojados en cárceles federales, los cuales pueden ser pensados en al menos dos planos.

En primer lugar, lo referente al “*Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en Unidades de Jóvenes Adultos*” (en adelante el *Protocolo*) –y el antecedente que significó su homologación judicial– y su posterior puesta en funcionamiento en el Complejo Federal para Jóvenes Adultos³³⁰ (en adelante CFJA).

En segundo lugar, las gravosas situaciones de violencia representadas por sucesivos hechos colectivos, las reiteradas denuncias por tortura y malos tratos, procedimientos de requisas brutales e incendios y graves quemaduras de jóvenes en sus propias celdas –lo que ha sido denunciado a la justicia por esta Procuración–, cuestión que fue el eje del abordaje y registro realizado a lo largo de todo el año³³¹.

Puesta la mirada en las gravosas situaciones de violencia desencadenadas en el Complejo, el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad detectó cambios en la modalidad de gestión del CFJA por parte del servicio penitenciario.

En ese sentido, el cambio producido en las autoridades de la Jefatura del Complejo Federal para Jóvenes Adultos y en las unidades carcelarias que lo integran, operado en el mes

³³⁰ El Complejo Federal para Jóvenes Adultos está ubicado en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Conformado por la Unidad Residencial I, que comprende el Instituto Federal para Jóvenes Adultos (Unidad 24), el Instituto para Jóvenes Adultos “Dr. Juan Carlos Landó” (Unidad 26), y el Centro Federal de Tratamiento para Drogadependientes “Malvinas Argentinas” (CRD); y la Unidad Residencial II, que comprende el ex Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II (según Resolución DN N°418, publicado en el Boletín Público Normativo del SPF N°450 del año 2012 “Manual de organización específico del Complejo Federal Jóvenes Adultos”).

³³¹ En ese sentido se presentaron 16 denuncias a la justicia federal por hechos de violencia y malos tratos.

de marzo de 2013, así como el recambio en la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal contribuyó a que se siguieran generando cambios en la modalidad de gobierno en las cárceles para jóvenes.

Este contexto –como se irá explicando en lo sucesivo– propició el abandono de la incipiente aplicación del *Protocolo* por parte de la administración penitenciaria, lo que significó la toma de decisión por parte de la Procuración Penitenciaria de suspender en el mes de septiembre de 2013 las reuniones periódicas que se venían llevando a cabo con las autoridades tanto del CFJA como de Dirección Nacional del SPF, con el objetivo de lograr la mejor forma de cumplir con las previsiones del *Protocolo*. Perdía sentido hablar de adecuación a la norma en un contexto carcelario que se empeñaba en quebrantarla de forma reiterada.

2.1. Dificultades en la implementación del “Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en Unidades para Jóvenes Adultos”

El “Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en Unidades para Jóvenes Adultos” fue elaborado por el Consejo Consultivo de Políticas Públicas Penitenciarias para Jóvenes Adultos creado por Resolución N°1172 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Dicho Consejo estuvo conformado por la Dirección Nacional del SPF, funcionarios de la Dirección General de Régimen Correccional, del área de Readaptación Social y autoridades del Complejo Federal de Jóvenes Adultos.

Además, lo integraban la Procuración Penitenciaria de la Nación, representada por sus máximas autoridades y asesoras del equipo de “Niños, Adolescentes y Jóvenes privados de libertad”, organizaciones no gubernamentales –específicamente CELS y ADC–, representantes de la Defensoría General de la Nación y de la Defensoría Pública de Ejecución, funcionarios de la Procuración General de la Nación, representantes del Ministerio de Educación de la Nación –específicamente de educación en contextos de encierro–, del Ministerio de Justicia –en particular de la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria–, del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Salud Mental y Adicciones de la Nación y representantes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de funcionarios de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos³³².

El documento elaborado por el Consejo Consultivo de Políticas Públicas Penitenciarias para Jóvenes Adultos fue homologado en fecha 16 de mayo de 2012 por el Juzgado Federal Criminal y Correccional N°3, Secretaría N°11, del departamento judicial de Morón, aprobado por la Dirección Nacional del SPF mediante Resolución N°1427 de fecha 30 de julio de 2012

³³² Ver al respecto Informe Anual PPN 2011, p. 301.

y posteriormente publicado en el Boletín Público Normativo N°472³³³.

La elaboración del *Protocolo* fue el resultado del trabajo de consenso de los participantes, que se traduce en responsabilidades y compromisos contraídos por los mismos para garantizar los derechos que no se encuentran restringidos por la privación de la libertad según la Ley de Ejecución Penal.

Cada uno de los preceptos del *Protocolo* refiere a un derecho fundamental. En efecto, al tratar la cuestión del conflicto dentro de la cárcel –premisas que guió la redacción del documento– se fueron abordando casi todas las cuestiones esenciales que hacen a la ejecución de la pena.

En virtud del *Protocolo* el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad de la Procuración Penitenciaria planificó un trabajo de cooperación con la administración penitenciaria a los fines de elaborar diferentes mecanismos para transformar sus preceptos en prácticas concretas. Con este objetivo se mantuvieron diversas reuniones – hasta septiembre del año 2013– con las autoridades del CFJA, con representantes de Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y funcionarios de esta Procuración.

En dichas reuniones se pautaron ciertos mecanismos en relación a algunos de los puntos del *Protocolo*. Entre ellos, lo referente a las comunicaciones que deben realizar las autoridades penitenciarias. En este sentido el SPF informa a la Procuración Penitenciaria – entre otros actores– de manera inmediata los hechos violentos ocurridos en las unidades de jóvenes, así como también la constatación de lesiones y las sanciones disciplinarias impuestas con sus respectivas medidas cautelares. Es importante realizar esta aclaración debido a que a través de dichas comunicaciones quedó expuesta de manera significativa la utilización desmedida de la violencia por parte del Servicio Penitenciario, así como también los cambios en la modalidad de gestión interna.

Otro de los puntos del *Protocolo* acordado es en lo referente a los traslados de los jóvenes a unidades de adultos una vez cumplidos los 21 años de edad³³⁴. A partir del *Protocolo* se comenzó a abordar la problemática de modo tal que las decisiones de traslados se encuentren sujetas al control de legalidad y criterios de razonabilidad. En la actualidad la labor de monitoreo realizado por el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad frente a esta temática encuentra los más variados obstáculos pragmáticos, los cuales deben ser sorteados para su ajuste con las diversas instancias decisivas del Servicio Penitenciario (Consejo Correccional de las dos Unidades de Jóvenes, los Directores de las mismas y el Jefe del CFJA y Dirección Nacional de Régimen Correccional).

³³³ Ver Informe Anual 2012, p. 338.

³³⁴ Ver punto N°9 del “Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en Unidades de Jóvenes Adultos”.

Antes del cierre del presente informe fueron designadas nuevas autoridades en el CFJA, con quien se mantuvo una reunión, no sólo con el fin de la presentación formal del Equipo de Trabajo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad de la PPN, sino que se expusieron aquellas cuestiones conflictivas identificadas por este organismo, con el fin de volver a trabajar en la implementación del *Protocolo*.

2.2. La situación de extrema violencia que impera en el CFJA

Entre los cambios identificados por la PPN en cuanto a la modalidad de gobierno del CFJA pueden señalarse los que tienen relación con las decisiones acerca del alojamiento de los jóvenes detenidos en los distintos pabellones. Los habituales criterios de alojamiento utilizados por el servicio penitenciario han dejado de tener vigencia deliberadamente. Se pudo detectar que comenzaron a coexistir diferentes lógicas de gestión interna de los pabellones. Por un lado, la definición del servicio penitenciario del alojamiento de los jóvenes por afinidad del barrio de residencia previo a la detención. Y por otro, una tendencia a delegar en los presos dicha función, dejando que los jóvenes decidan quiénes entran y quiénes salen de los pabellones.

El correlato de dejar librado a los detenidos la gestión del pabellón, con el abandono de sus funciones de seguridad interna por parte del servicio, tuvo como consecuencia inmediata reiteradas situaciones de extrema violencia.

El monitoreo continuo de estos cambios registró la producción de conflictos colectivos que involucraron a pabellones enteros durante todo el año 2013. Se detectó que muchos de ellos fueron iniciados por la población como medida de fuerza frente a los reclamos continuamente desoídos por las autoridades penitenciarias, los que fueron reprimidos en forma violenta, brutal y sistemática por parte del personal de requisa, dando cuenta de la incapacidad del SPF de dar otro tipo de respuesta a las demandas y necesidades de los jóvenes.

A modo de ejemplo pueden enumerarse los hechos colectivos más graves ocurridos en la UR II del CFJA, ubicada en el ex Módulo V del CPF II, que es por gran diferencia la unidad más violenta de jóvenes adultos.

Uno de los hechos fue registrado en el **Pabellón 5** con fecha 4 de abril de 2013. De las entrevistas con los jóvenes surge que siendo aproximadamente las 21:30 horas se generó una discusión entre dos detenidos debido al mal funcionamiento de los teléfonos, lo que derivó en una protesta contra la administración penitenciaria. Ante la amenaza de ingreso del cuerpo de requisa los detenidos comenzaron a arrojar las mesas y sillas a la puerta del pabellón con el objetivo de bloquear el acceso del cuerpo de seguridad. Desde el lado de afuera de la reja se les lanzó agua con las mangueras, gas pimienta y disparos de balas de goma hacia el techo. Los detenidos que se acercaban a la puerta recibían golpes con los bastones.

Al cabo de entre treinta y cuarenta minutos, el cuerpo de requisa consiguió el ingreso al sector disparando hacia el cuerpo de los presos. En ese momento los detenidos corrieron al fondo del pabellón, tirándose al suelo tal como hacen en una requisa habitual de pabellón. Refieren los detenidos que pese a no ejercer ataque al personal ni resistencia, la requisa reprimió indiscriminadamente. Fueron víctimas de una golpiza con bastones, escudos, escopetas con balas de goma, patadas y puñetazos. La utilización del gas pimienta, que reduce tanto la visión como la respiración, ocasionó el desmayo de varios jóvenes que aún en ese estado continuaron recibiendo golpes del personal.

Los detenidos debieron salir del pabellón uno por uno. Mientras corrían por la pasarela hasta llegar a la “redonda”³³⁵ continuaban recibiendo golpes mediante la modalidad denominada “puente chino”³³⁶ y aquellos que debido al agua y la baja visibilidad se caían, eran levantados “a las patadas”. De la “redonda” fueron llevados a una oficina y dispuestos en fila comenzaron a ser filmados. Bajo amenazas fueron obligados a firmar el acta de lesiones, debiendo especificar que los golpes constatados fueron producidos por otros detenidos.

Posteriormente fueron reintegrados al pabellón a las corridas, donde quedaron encerrados en sus celdas individuales despojados de sus ropas –vistiendo sólo ropa interior– habiéndose sustraído de las celdas sábanas y frazadas. Se destaca que por el procedimiento de requisa el pabellón y las celdas individuales quedaron inundadas y en esas condiciones debieron pasar la noche los detenidos.

Otro de los hechos registrados fue el sucedido en el **Pabellón 4** el día 7 de abril de 2013. De las entrevistas que mantuvieron las asesoras de la Procuración Penitenciaria con los jóvenes surgió que cerca de las 21 hs, y como respuesta a los reclamos hechos a las autoridades de la unidad y desoídos en reiteradas oportunidades, los detenidos comenzaron a prender fuego el mobiliario y obstaculizar la entrada del pabellón, impidiendo el ingreso de agentes del servicio. El reclamo de los detenidos tenía relación con problemas en la visita, ya que los familiares sufren requisas vejatorias y deben esperar por mucho tiempo en el salón antes que los jóvenes lleguen allí. Asimismo, también reclamaban por el mal estado de la comida, sobre todo “carne abombada abichada”; y por último el robo de pertenencias por parte del personal de requisa en los procedimientos de rutina. Dichos problemas habían sido relevados por el Equipo de Jóvenes y puestos en conocimiento de las nuevas autoridades del Complejo a la

³³⁵ Puesto de seguridad ubicado en el sector de distribución de los pabellones donde están apostados agentes del cuerpo de requisa.

³³⁶ El puente chino es una modalidad de maltrato sumamente violenta, que consiste en dos filas de personal penitenciario enfrentadas dejando un espacio entre medio por el cual pasan corriendo, generalmente desnudos, los detenidos, ida y vuelta varias veces. Durante ese pasaje el personal penitenciario los golpea con palos, puños, patadas y escudos. Ver *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, PPN, Editores del Puerto, 2008, p. 134.

espera de una pronta solución³³⁷.

En cuanto al accionar del personal de requisa, fuimos informados por las autoridades que al pabellón 4 ingresaron y realizaron el procedimiento el personal de requisa del CFJA junto con el Grupo de Acción Rápida y Grupo de Operaciones Antisiniestros del CPF II.

Los jóvenes manifestaron que la requisa reprimió de manera muy violenta, disparando escopetazos contra los jóvenes desde afuera de la reja del pabellón y no al aire, tirando gas pimienta y agua, accionando los matafuegos no para apagar el foco ígneo sino para intentar ingresar al pabellón. Es menester señalar que uno de los jóvenes perdió dos dedos de la mano a raíz de un escopetazo en dicho procedimiento.

Una vez que la requisa ingresó al pabellón, relatan los detenidos que los aproximadamente 20 agentes los redujeron en el fondo del pabellón, reprimiéndolos mediante palazos, patadas, golpes de puño, golpes en la cara con las culatas de las armas, golpes con las botas en los tobillos³³⁸ –entre otros– y apilándolos uno encima de otro formando una “pila humana”³³⁹. Siguieron siendo golpeados y como consecuencia muchos de los jóvenes resultaron asfixiados y perdieron el conocimiento. Cabe destacar que ya estaban reducidos y no ofrecían resistencia. El procedimiento dentro del pabellón tuvo una duración de aproximadamente 30 a 40 minutos.

Por último, son sacados fuera del pabellón por la pasarela mientras son golpeados con la lógica del “puente chino”, para ser revisados casi desnudos en un pequeño cuartito en el sector de la “redonda” por el enfermero y obligados también a firmar el parte de lesiones³⁴⁰.

Otro de los sucesos ocurrió en el **Pabellón 1** el día 21 de junio de 2013. Los jóvenes relataron que siendo aproximadamente las 18 hs. se encontraban realizando un reclamo a las autoridades penitenciarias por problemas en la entrega de cantina, la cual se encontraba demorada hacía aproximadamente cuatro semanas y por faltante de dinero de la misma. Refirieron que se hizo presente el director del área administrativa, del cual desconocían su

³³⁷ Ver Habeas corpus C/N°6218, el cual tramita en el Juzgado Federal Criminal y Correccional N°1 Secretaría N°4 del departamento judicial de Morón.

³³⁸ Pata-Pata: es la denominación en la jerga carcelaria para esta modalidad de maltrato, que produce un intenso sufrimiento físico, y consiste en patadas (con los borceguíes con punta de acero) o palazos o “gomazos” asestados en la zona de los tobillos y plantas de los pies de las personas detenidas por parte del personal penitenciario. Ver *Cuerpos Castigados*, op. cit., p. 106.

³³⁹ Pila Humana o Pirámide (también “montaña humana”) es una modalidad de maltrato altamente gravosa ya que el personal penitenciario obliga a los detenidos a apilarse unos encima de otros mientras les van pegando con palos; los de abajo padecen situaciones desesperantes de asfixia por lo que también golpean a sus compañeros para sacárselos de encima; los que salen de la pirámide son golpeados fuertemente por los penitenciaros. Ver *Cuerpos Castigados*, op. cit., p. 133.

³⁴⁰ Por los violentos hechos ocurridos en el CFJA en la UR II en el Pabellón 5 y Pabellón 4 con fecha 4 y 7 de abril del año 2013 respectivamente, la Procuración Penitenciaria realizó la denuncia, la cual registró número de causa 15.057, radicada en el Juzgado Federal Criminal y Correccional N°1 Secretaría N°1 del departamento judicial de Morón.

nombre ya que no poseía placa de identificación³⁴¹. La presencia del mismo no hizo más que precipitar el conflicto, ya que no sólo banalizó los pedidos sino también dio una respuesta socarrona e irrespetuosa, lo que los jóvenes denominaron como “verdugueo”. Al retirarse el funcionario del pabellón, comenzaron los disturbios que propiciaron el ingreso del cuerpo de requisa, la cual arrojó a los detenidos gas pimienta, humo de matafuegos y agua con las mangueras. Posteriormente fueron reducidos en el fondo del sector mientras la requisa persistió en un accionar violento que consistió en golpes con los bastones, escudos, escopetas con balas de goma, patadas y puños. Algunos detenidos fueron sacados hacia afuera del pabellón hasta el puesto de seguridad ubicado en el sector de distribución de los pabellones, donde están apostados agentes del cuerpo de requisa. En el trayecto y corrida por la pasarela continuaban recibiendo golpes de cada penitenciario, mediante la modalidad de maltrato denominada “puente chino”. Posteriormente fueron reintegrados al pabellón y encerrados en sus celdas individuales.

Por otro lado, de las comunicaciones realizadas por el servicio penitenciario se tomó conocimiento de nuevos hechos conflictivos ocurridos en el **Pabellón 5 y 6** con fecha 12 de julio de 2013, con el mismo tenor y misma metodología.

También en la en la **UR N°I**, tradicionalmente destinada al alojamiento de los jóvenes que se encuentran más avanzados en la progresividad, registramos graves hechos de violencia, en particular, en el pabellón de ingreso. Así, en la Unidad 24 de la UR I del CFJA se registraron sucesos violentos los días lunes 28 de octubre y martes 29 de octubre de 2013, en el Pabellón E y en el Pabellón D, respectivamente³⁴².

De dichos conflictos resultaron –entre otras consecuencias– noventa y seis sancionados³⁴³ y prácticas de tortura tales como la “pila humana”, el “puente chino”, golpes con las botas en los tobillos, uso desmedido de gas pimienta y escopetazos. Ello en el marco de prácticas de requisa sumamente violentas, pudiendo detectar que tomaron intervención otros cuerpos de requisa no pertenecientes al CFJA.

Entre las lesiones sufridas por los jóvenes debemos destacar el caso de un joven que perdió varios dedos de la mano por disparo de escopeta por parte del personal de requisa; tres jóvenes con quemaduras de gravedad, uno internado aún en el Hospital del Quemado y el fallecimiento de dos de ellos.

³⁴¹ Cabe destacar que el área de administrativa de la UR II (ex Módulo 5 Anexo) del CPFJA depende actualmente del CPF II en lo que respecta al fondo de reserva, disponible y cantina de los detenidos, mientras que la entrega de la comida continúa dependiendo de la UR I (ex U.24). Por tal motivo resulta complejo, tanto para los detenidos como para los asesores de la PPN, identificar al personal que concurrió el 21 de junio de 2013 al pabellón 1 de la UR II. Por comunicaciones posteriores se tomó conocimiento de que el área administrativa del CPF II tiene actualmente como director al Prefecto Darío Del Valle y como segundo el Adjutor Principal Martín Otazú.

³⁴² Registrado en Expedientes de Tortura N°1399 y 1400 de la PPN.

³⁴³ Ver Recomendación N°796/PPN/13, de fecha 29 de julio de 2013.

Cada uno de los episodios de violencia institucional dio lugar a la intervención del Área de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la PPN, que es un equipo especializado de este organismo cuya finalidad es la investigación y registro de hechos de tortura y malos tratos. De acuerdo con la información recabada, durante 2013 la PPN registró 48 casos de malos tratos en la UR I, y 75 casos en la UR II, dando un total de 123 casos de malos tratos; de los cuales la Procuración presentó 10 denuncias penales por hechos de violencia institucional registrados en la UR I del CFJA. En el caso de la UR II del CFJA –que funciona en la UR N°5 del CPF II– se presentaron 6 denuncias. Es decir, que para el período de referencia se registraron 16 denuncias por casos de tortura y malos tratos que involucraron a víctimas alojadas en establecimientos para Jóvenes Adultos³⁴⁴.

La mayoría de los casos en que nos hemos anoticiado de situaciones con tales características, fueron hechos que se desencadenaron ante los reclamos de los detenidos desoídos por las autoridades penitenciarias.

En suma, la violencia se ha multiplicado en el CFJA, llegando a instancias mortales. En el año 2013 se registraron al menos cuatro incendios, dos de los cuales culminaron con el fallecimiento de dos jóvenes como consecuencia de las quemaduras sufridas en el incendio en sus celdas, registrándose además dos jóvenes con lesiones graves, uno de los cuales sigue internado desde el mes de agosto de 2013³⁴⁵. Cabe destacar que desde el año 2010 no se habían producido muertes en las unidades de jóvenes adultos, por lo que la emergencia de la muerte en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos resulta un hecho de extrema gravedad. Más teniendo en cuenta la aprobación en el año 2012 del *Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en Unidades para Jóvenes Adultos*.

En síntesis, a medida que avanzaba el año y se sucedían los cambios de autoridades, se comenzó a abandonar la aplicación del *Protocolo* en los puntos más sensibles para la prevención de la violencia, produciéndose cambios paulatinos, entre ellos, los criterios de alojamiento y la administración del orden. Ello condujo a un aumento de la conflictividad dentro de los pabellones tanto entre jóvenes como con el SPF y a reiterados reclamos colectivos desoídos que fueron reprimidos brutalmente.

³⁴⁴ Base de datos de casos de Tortura y Malos Tratos de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

³⁴⁵ Previo al cierre del presente informe se registraron dos incendios más en celdas individuales en la UR II del CFJA, que tuvieron como consecuencia el fallecimiento de un joven en el mes de enero de 2014 y la internación de otro en el Hospital Municipal de Quemados con pronóstico reservado.

2.3. Eliminación deliberada de la correspondencia entre progresividad y alojamiento

Para entender cabalmente las distintas situaciones expuestas es importante aclarar que la progresividad del sistema penitenciario tiene reflejo en el alojamiento de los detenidos dentro de la cárcel, puesto que de acuerdo a lo establecido por la Ley 24.660, los avances a través de las distintas etapas y fases del régimen penitenciario progresivo se traducen en un tránsito progresivo desde pabellones de máxima seguridad hacia alojamientos de autodisciplina. No obstante, actualmente en el CFJA esta correspondencia entre las etapas de la progresividad y el alojamiento ha desaparecido, debido a que –entre otras razones– el criterio utilizado por el SPF para definir el alojamiento de los detenidos toma en cuenta la afinidad por barrio de residencia previo a la detención. Ello da cuenta, como se ha dicho precedentemente, de la desvinculación de la administración penitenciaria respecto de la decisión de los alojamientos y la delegación de dicha responsabilidad a la población carcelaria.

Como ejemplo del desmedro en el tratamiento y el régimen penitenciario que tal práctica supone, es de destacar la situación de la UR I (en particular de la U.24). Desde hace años en esa unidad se viene aplicando un programa de tratamiento llamado “Metodología Pedagógica Socializadora” (MPS). Actualmente dicho programa sólo se está aplicando en un pabellón –el F–, habiendo quedado reducida su implementación en los últimos meses, pasando de tres pabellones (pre-ingreso, fase 1 y fase 2) a uno solo. Mientras que los restantes sectores –A, B, C, D y E– han sido redefinidos como de “máxima seguridad”. Por consiguiente, la U.24, otrora reconocida como la unidad de tratamiento para los detenidos más jóvenes, se ha convertido en el último año en cárcel de máxima seguridad³⁴⁶.

Por su parte, de los 10 pabellones que comprenden la UR II del CFJA, sólo se aplica un trato diferenciado en los dos sectores de detenidos primarios (pabellones 9 y 10 con capacidad para 25 personas cada uno) y en el de extranjeros europeos (pabellón 8 con capacidad para 8 personas). Ya no existen pabellones específicamente destinados para trabajadores ni el de pre-ingreso a la Metodología Pedagógica Socializadora. Es decir, que los siete pabellones con mayor capacidad de alojamiento (50 celdas cada uno) son también de máxima seguridad.

Como es sabido, la vida dentro de los pabellones de máxima seguridad se caracteriza por elevados niveles de violencia, procedimientos de requisa más frecuentes y violentos, el cercenamiento de los derechos a la educación, al trabajo y a las actividades recreativas y un aumento de las horas de encierro. Estas circunstancias aumentan la conflictividad entre los detenidos.

³⁴⁶ Poco antes del cierre del presente informe el pabellón “A” de la U.24 se destinó al alojamiento de jóvenes primarios.

Desde la PPN hemos observado que en el transcurso del año 2013 se produjo una espiral que multiplicó la violencia en el CFJA. Para los detenidos el modo de resolverla es a través de la denuncia a los jueces a cuya disposición se encuentran y/o habeas corpus por el agravamiento de las condiciones de detención, y la solicitud de realojamiento en los sectores hasta el momento más tranquilos de las unidades donde todavía se aplican los programas de tratamiento. Pero estas unidades al cabo de poco tiempo se transforman en otro sector de máxima seguridad donde se abandonan nuevamente los programas, dando paso sólo a los criterios de seguridad.

Esta situación fue advertida por este organismo cuando se comenzó a monitorear la situación de los jóvenes que fueron alojados en los pabellones de ingreso y de sancionados de la UR I y de la UR II respectivamente. Asimismo se indicó a las autoridades penitenciarias el riesgo de que el Centro de Rehabilitación para Drogodependientes (CRD) comenzara a ser utilizado como sector de realojamiento por criterios de seguridad interna, en desmedro del criterio profesional de admisión, lo que al cabo de pocos meses sucedió tal como fuera advertido por la PPN.

2.4. Aislamiento encubierto denominado “tránsito”

Dentro de los cambios registrados en la distribución de alojamiento en el CFJA, se detectó nuevamente la implementación del régimen de aislamiento, siendo denominado por las autoridades penitenciarias como “tránsito”. Dos pabellones (el de Ingreso de la UR I y el 7 de la UR II) comenzaron a ser utilizados para alojar de manera permanente a jóvenes catalogados como conflictivos y con problemas de convivencia con el resto de la población carcelaria.

Cabe destacar la función originaria de estos pabellones. El pabellón de ingreso de la UR I (U.24) estaba destinado al alojamiento de jóvenes que recién ingresaban a la unidad, para su posterior realojamiento en sectores acordes a su clasificación penitenciaria; en tanto el pabellón 7 de la UR II se encuentra destinado a alojar sancionados con régimen de aislamiento. Ninguno de los dos sectores reúne las condiciones materiales mínimas para un alojamiento permanente.

Ahora bien, debido al nuevo régimen adoptado para dichos pabellones –tránsito– las asesoras del Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad realizaron visitas periódicas a los mismos, como parte integral del trabajo a los fines de relevar las condiciones de detención de los jóvenes que se encontraban alojados en esta situación. Este alojamiento de “tránsito” se caracterizó básicamente por ser de aislamiento, es decir, veintidós horas diarias de encierro en una celda individual, realizando los detenidos todas las actividades vitales en las dos horas que les son asignadas y a las que se denomina “recreo”. Los horarios definidos

para el “recreo” no contemplan las necesidades subjetivas, lo que restringe la comunicación de estos jóvenes con sus familiares, abogados y la PPN, entre otros.

Este tipo de régimen es altamente restrictivo e impide el desarrollo de actividades educativas, recreativas y laborales a las cuales tienen derecho todas las personas que se hallan privadas de libertad, siendo fundamentales en particular en el caso de los jóvenes adultos por su caracterización como colectivo especialmente vulnerable por su personalidad en formación³⁴⁷.

Debemos aclarar que antes del cierre de este informe y a raíz de las diferentes gestiones llevadas adelante por el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad, fue menguando la situación de encierro, siendo ampliados los horarios de recreo principalmente en el pabellón 7 de la UR II.

Como se ha dicho, se trata de lugares no aptos para el alojamiento prolongado de detenidos. El sector común del pabellón 7 carece de todo mobiliario, lo que nos permite afirmar que las condiciones materiales de alojamiento no son las adecuadas. Ello teniendo en cuenta que la mayoría de estos jóvenes terminan viviendo en ese pabellón durante semanas o meses.

Por su parte, en el pabellón denominado Ingreso de la UR I (U.24) con capacidad para cuatro personas, se encuentran alojados jóvenes bajo el mismo régimen de aislamiento, pero además carecen de baños en las celdas, de espacio común y patio, lo cual empeora de manera sustancial las condiciones de vida, teniendo en cuenta la cantidad de tiempo que permanecen allí alojados.

2.5. Recapitulando

De lo expuesto y a modo de cierre puede señalarse que el “tratamiento penitenciario” que están recibiendo actualmente los jóvenes en el CFJA, el cual según toda la normativa nacional e internacional debe ser “especial y diferenciado”, solamente se aplica en términos negativos y restrictivos de derechos fundamentales. El recrudescimiento de la violencia como efecto de una nueva modalidad de gestión penitenciaria quedó expuesta a través de la eliminación de la correspondencia entre progresividad y alojamiento dentro de las distintas unidades del Complejo, una deliberada delegación por parte de la administración penitenciaria de su función de seguridad interna, dejando a merced de los detenidos la organización en los pabellones, así como la implementación de los pabellones denominados de “tránsito” caracterizados por un régimen de aislamiento.

³⁴⁷ Art. 197 Ley 24.660: “Los jóvenes adultos de dieciocho a veintinueve años deberán ser alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos. En su tratamiento se pondrá particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares”.